



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UN LIBRARY
4 1959
UN/SA COLLECTION

DECIMO AÑO

707

a. SESION • 16 DE DICIEMBRE DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/707)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta del 13 de diciembre de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)	1
Propuesta de convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta (Artículo 109 de la Carta):	
Carta del 12 de diciembre de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/3503)	13

Los documentos permanentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el viernes 16 de diciembre de 1955, a las 15 horas

Presidente: Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelandia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/707)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:

Carta del 13 de diciembre de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

3. Propuesta de convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta (Artículo 109 de la Carta):

Carta del 12 de diciembre de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta del 13 de diciembre de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de dar la palabra a las partes interesadas, quiero decir que algunos miembros del Consejo han pedido permiso para hablar.

2. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): El Gobierno de Turquía considera que el trágico suceso ocurrido en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955 en la frontera sirio-israelí constituye un asunto de honda y grave preocupación. Aunque no hemos recibido aún el informe definitivo del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, todos los informes preliminares, así como el comunicado de prensa publicado en Jerusalén el 12 de diciembre por dicho Organismo, desgraciadamente indican con claridad que este reciente incidente fronterizo fué causado por la acción directa de fuerzas armadas israelíes que penetraron en territorio sirio.

3. Dadas las circunstancias de este ataque armado y el trágico número de pérdidas humanas que ha producido, mi delegación se siente obligada a deplorar la iniciativa tomada por Israel al desencadenar ese ataque. Deseo expresar la simpatía y las condolencias del pueblo y del Gobierno de Turquía a las familias de los 44 soldados y oficiales sirios que han perdido la vida durante ese suceso, así como a todo el pueblo de Siria.

4. Mi Gobierno ha considerado siempre que el establecimiento de una paz duradera y de condiciones de seguridad y de tranquilidad en el Oriente Medio constituye un elemento muy importante para mantener la paz en el mundo entero. Hemos hecho esfuerzos en el pasado, y continuaremos haciéndolos en el futuro, para lograr una solución pacífica y duradera de las controversias existentes en esa región tan vital del mundo. En un momento en que todos los esfuerzos deberían coordinarse para resolver en forma pacífica y definitiva las controversias actuales, los actos de violencia y el derramamiento de sangre son un golpe que provoca indignación. No podemos menos que lamentar hondamente que un incidente de esta clase haya podido ocurrir y que la tranquilidad del Oriente Medio haya sido gravemente perturbada en un momento en que esa región necesita más que nunca estabilidad y paz.

5. En esta fase del examen de la cuestión, también creemos que debemos expresar nuestra satisfacción y aprecio por la moderación que han demostrado hasta ahora las fuerzas sirias y otras fuerzas árabes apostadas en las fronteras de Israel. Siempre hemos deplorado las represalias y hemos considerado que a la postre ellas perjudican a sus propios autores. Esperamos sinceramente que todas las partes interesadas se den cuenta de los perniciosos efectos que tales actos producen en la opinión mundial y actuarán en consecuencia en el porvenir.

6. Para terminar, deseo declarar que mi delegación se reserva el derecho de intervenir en una fase posterior del debate, después de haber estudiado el informe final del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua y de haber oído a las partes directamente interesadas.

7. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Tomo la palabra desde el comienzo del debate para expresar la impresión desfavorable que ha sufrido el Gobierno de los Estados Unidos al enterarse de la acción militar que el Gobierno de Israel anunció haber emprendido en la noche del pasado domingo, 11 de diciembre, en territorio sirio, contra las fuerzas sirias en la costa nordeste del lago Tiberiades.

8. Aún no hemos recibido el informe oficial del General Burns ni el de la Comisión Mixta de Armisticio. Por lo tanto, no podemos decidir ahora cuál debe ser la posición exacta del Consejo de Seguridad con respecto a este ataque.

9. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos se siente en la obligación de declarar, como lo ha hecho tantas veces en el pasado, que se opone a tales actos militares de violencia. Comprendemos que tales actos pue-

den haber sido provocados, y esas provocaciones, si las hubo, no tienen justificación. Pero, haya o no habido provocaciones, los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a no recurrir al uso de la fuerza para resolver sus controversias. Israel se ha comprometido concretamente a no recurrir a la fuerza. Es muy lamentable que haya que añadir a Buteiha a la lista de las acciones militares que Israel inició en Gaza, en Qibya y en El Hamma.

10. Parece oportuno recordar lo que dijo el Presidente de los Estados Unidos en una declaración del 9 de noviembre de 1955:

“Todos los norteamericanos han seguido con gran inquietud los últimos acontecimientos en el Cercano Oriente. Las recientes hostilidades han agravado mucho la tensión. Estos acontecimientos retrasan inevitablemente nuestras gestiones para lograr la paz mundial. La inseguridad de una región ha de afectar necesariamente al mundo entero. . . El año pasado declaré que la finalidad que buscamos en el Cercano Oriente, lo mismo que en cualquier otro lugar, es una paz justa. Desde entonces, no ha sucedido nada que haya alterado nuestra política fundamental, política basada en la amistad con todos los pueblos de la región. Creemos que la verdadera seguridad debe basarse en una solución justa y razonable. . . Los acontecimientos recientes han hecho aún más imperativa la necesidad de lograr una solución.”

11. La paz y el bienestar futuro del Cercano Oriente dependen en gran parte de los dirigentes de los países de esa parte del mundo. Deben proceder con moderación por más provocados que se vean a la lucha. Si las hostilidades estallaran de nuevo, los únicos vencedores serían los que viven y gobiernan por medio de la miseria y el caos. El Gobierno de los Estados Unidos está convencido de que los dirigentes responsables del Cercano Oriente saben que esto es cierto. El Consejo de Seguridad debería estimular, en la medida de lo posible, ese constante sentido de responsabilidad.

12. Para concluir, permítanme que repita aquí lo que los Estados Unidos han dicho ya al Gobierno de Siria: les expresamos nuestra más sincera condolencia por esa pérdida trágica de vidas humanas.

13. Espero que el Presidente del Consejo considere oportuno solicitar un informe urgente del General Burns en el que se den detalles de la operación militar, junto con el texto de la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio y la exposición de la situación actual con respecto al control y a la vigilancia en las zonas desmilitarizadas. Sugerimos se pida al General Burns que haga recomendaciones concretas que puedan servir de base para deliberaciones ulteriores del Consejo cuando nos reunamos la próxima vez para debatir esta cuestión.

14. Me reservo el derecho de volver a hacer uso de la palabra en una fecha posterior cuando hayamos recibido el informe del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua.

15. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La delegación del Reino Unido deplora el grave incidente ocurrido del 11 al 12 de diciembre en la frontera entre Israel y Siria. Lamentamos profundamente las pérdidas de vidas y los heridos que dicho suceso ha oca-

sionado, y expresamos nuestra condolencia al Gobierno de Siria y a los parientes de las víctimas. Felicitamos al Gobierno de Siria por la moderación que ha demostrado en esta ocasión.

16. Deploramos el ataque desencadenado por las fuerzas de Israel contra las tropas y los civiles sirios. Deploramos el hecho en sí y también porque, como lo dije ya en varias ocasiones ante esta mesa, nos oponemos enérgicamente en principio no sólo a los ataques no provocados, sino también a la idea de que el ataque armado pueda estar en algún modo justificado por constituir una represalia contra actos de hostilidad pasados, reales o supuestos.

17. Esperamos un informe del General Burns sobre el incidente. Sin embargo, es evidente que un incidente de esta índole sólo puede complicar los incesantes esfuerzos que realiza mi Gobierno, junto con otros, para poner fin a la perturbada situación que reina en esa región de modo que cese la lucha y reine la tranquilidad que tanto necesita el Oriente Medio.

18. Me reservo el derecho de volver a intervenir cuando hayamos recibido el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua.

19. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí una denuncia presentada por Siria contra el Estado de Israel con motivo de la acción militar que las fuerzas armadas israelíes emprendieron el 12 de diciembre contra el territorio de Siria, en la región del lago Tiberiades. Como resultado de ese ataque desencadenado por las tropas israelíes, han muerto 37 militares y 12 paisanos sirios, entre ellos 3 mujeres. Además ha habido 8 militares heridos y se han hecho 30 prisioneros.

20. La delegación de la URSS desea expresar su condolencia al Gobierno y al pueblo sirios con motivo de las pérdidas causadas por ese ataque. Esos actos de las fuerzas armadas israelíes constituyen una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel,¹ y agravan la tirantez en esa región.

21. La delegación de la URSS considera que el Consejo de Seguridad, cuya responsabilidad principal es mantener la paz y la seguridad internacionales, no puede guardar silencio con respecto a una violación tan flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí. El Consejo de Seguridad debe condenar esos actos de Israel, cuyo efecto es aumentar la tirantez en esa región. El Consejo debe adoptar medidas eficaces para impedir que se produzcan sucesos análogos en el porvenir.

22. La delegación de la URSS se reserva el derecho de hablar sobre el fondo de la cuestión cuando haya estudiado las declaraciones de las partes interesadas y los documentos pertinentes.

23. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): El Gobierno francés ha condenado siempre enérgicamente

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*

el recurso a la fuerza en las controversias internacionales. Así, pues, nos afligen profundamente los recientes sucesos que se han producido en el lago Tiberíades y en sus alrededores. En consecuencia, expreso al Gobierno interesado nuestra condolencia por las pérdidas de vidas humanas que han causado esos incidentes.

24. Conforme al uso habitual del Consejo de Seguridad, esperamos, para emitir un juicio, el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua. Por lo tanto, nos unimos a la sugestión del representante de los Estados Unidos de que el Consejo pida al General Burns que presente un informe completo sobre los incidentes.

25. Lo mismo que los oradores que me han precedido, me reservo el derecho de hacer una exposición más completa sobre esta cuestión en cuanto hayamos recibido el informe del Jefe de Estado Mayor.

26. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): Si la práctica del Consejo de Seguridad permitiera que una delegación hiciera suyas las declaraciones de otra delegación, desde luego haría mías, palabra por palabra, las declaraciones del representante de Turquía al comenzar esta sesión. Como él y como todos los miembros del Consejo que han hecho uso de la palabra, deploro en nombre de mi Gobierno los sucesos del 11 de diciembre, ocasionados por un ataque militar, no provocado, desencadenado por Israel. Condenamos ese acto brutal e injustificado. Expresamos nuestras sinceras condolencias a las familias de las víctimas y felicitamos al Gobierno de Siria por su sangre fría y su moderación. Sin ese espíritu de moderación del Gobierno de Siria, la tranquilidad del Oriente Medio estaría en mayor peligro y quizá nos encontraríamos actualmente en presencia de una guerra total.

27. Lo mismo que los demás miembros del Consejo, no quiero decir nada más en este momento y me reservo el derecho de intervenir en este debate después de que se haya recibido el informe del General Burns.

28. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Es natural y prudente que no lleguemos a conclusiones definitivas antes de haber oído las declaraciones de los representantes de las dos partes directamente interesadas, y antes de haber recibido los informes de los observadores de las Naciones Unidas que se encuentran en el lugar de los hechos. Sin embargo, es evidente que ese ataque no ha sido provocado. Mi delegación deplora ese ataque y mi país, China, expresa su condolencia y la de su pueblo a las familias de las víctimas de ese suceso.

29. Sr. HOLGUIN (Perú): Los acontecimientos ocurridos en la zona fronteriza entre Israel y Siria el 11 de diciembre constituyen un hecho que la delegación del Perú es la primera en lamentar, porque introduce un elemento de violencia en el régimen de convivencia, que debe ser pacífico, entre Israel y Siria, creado al amparo de las Naciones Unidas.

30. La delegación del Perú no puede aprobar este uso de la fuerza que aparece así contrario a la misma Carta; pero estima, asimismo, que este Consejo debe tener a la vista, antes de adoptar las medidas que reclama la situación, un informe completo del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua que preside el General Burns.

31. La delegación del Perú expresa desde ahora su profunda simpatía al Gobierno y al pueblo de Siria por este doloroso incidente.

32. Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): En espera de que se reciba un informe detallado del General Burns, no puedo sino asociarme, en nombre de la delegación de Bélgica, a los sentimientos y a las opiniones expresados por los demás miembros del Consejo.

33. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro miembro del Consejo desea hablar, quisiera hacer una breve declaración en mi calidad de representante de Nueva Zelândia.

34. Deseo asociarme a los oradores que me han precedido y deplorar los actos de violencia y el derramamiento de sangre que han ocurrido en los alrededores del lago Tiberíades en la noche del 11 de diciembre. Expresamos nuestra condolencia a las familias de las víctimas.

35. Si bien aún no hemos recibido un informe completo de los representantes de las Naciones Unidas en Palestina, parece evidente que los muertos y heridos que hubo la noche del 11 de diciembre han sido el resultado de un ataque premeditado que llevaron a cabo las fuerzas armadas de Israel dentro del territorio sirio.

36. Mi Gobierno ha tenido ocasión, en el pasado, de censurar los actos de violencia armada que más de una vez se han cometido en la región de Palestina desde que Nueva Zelândia es miembro del Consejo de Seguridad. Lamentamos profundamente que, al parecer, no se haya tenido en cuenta nuestra opinión y, desde luego, las opiniones colectivas del Consejo. Sean cuales fueren las provocaciones —y estoy de acuerdo con el Sr. Lodge en que no hay excusa para ninguna de ellas, caso de que hayan existido—, una política de represalia sólo puede conducir a nuevas perturbaciones en una situación ya tirante y en un ambiente cargado de amenazas. Por lo tanto, mi delegación ha recibido los informes preliminares de ese último ataque con la más profunda inquietud.

37. Me reservo el derecho de ampliar esta declaración en una fase posterior de este debate.

38. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): En vista de las alusiones al informe completo que esperábamos recibir del General Burns, deseo informar a los miembros del Consejo de que, siguiendo el procedimiento habitual, ese informe completo ha sido preparado. El General Burns me ha informado de que lo enviará mañana en la valija. Podremos, pues, recibirlo hacia mediados de la semana que viene y entonces lo distribuiremos entre los miembros del Consejo.

39. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora el Consejo va a oír a las partes interesadas; doy la palabra en primer lugar al representante de Siria.

40. Sr. SHUKAIRY (Siria) (*traducido del inglés*): Ante todo deseo expresar mi agradecimiento al Consejo y a su Presidente por la oportunidad que me dan de exponer nuestro caso. El Presidente ha contribuido en gran manera a la solución de la espinosa cuestión de la admisión de nuevos miembros. Esperamos que, con su hábil orientación y su gran competencia, el Consejo llegará a

adoptar medidas decisivas con respecto a la cuestión que estamos examinando actualmente.

41. Además, considero que tengo el deber de expresar mi agradecimiento a los representantes que han manifestado su simpatía hacia mi Gobierno y hacia el pueblo de Siria con motivo del trágico y sangriento ataque que ha ocurrido recientemente.

42. Antes de exponer los hechos en que se basa nuestra reclamación, permítaseme hacer algunas observaciones preliminares. Este asunto no es de carácter corriente. No se trata de uno de esos acontecimientos que pueden describirse a la ligera como incidentes corrientes que suceden a través de las líneas de armisticio. Israel ha perpetrado un ataque contra nuestro país, nuestro pueblo y nuestro ejército, un ataque indignante, de una brutalidad inaudita y de un increíble salvajismo. Ese ataque traidor no sólo constituye un quebrantamiento evidente de la Carta, una flagrante violación del Acuerdo de Armisticio, un acto de agresión abierta, sino también un grave desprecio por los principios morales y por el decoro internacional. Esto nos hace recordar las espantosas tácticas de guerra del régimen nazi contra el cual las naciones unidas movilizaron sus recursos materiales y espirituales. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe cumplir, sin ninguna reserva moral ni mental y con toda su voluntad, su misión sagrada de mantener la paz y el orden.

43. ¿Cuáles son los hechos de este caso? Aunque son horribles, son fáciles de exponer.

44. Durante la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955, a las 2.30 horas, fuerzas armadas de Israel lanzaron un ataque concentrado en gran escala a lo largo de toda la zona situada al este del lago Tiberíades. Unos comandos israelíes, transportados por barco, desembarcaron en la ribera oriental del lago. Una fuerza israelí, que se ha calculado aproximadamente en dos compañías de infantería, penetró en territorio sirio desde el río Jordán hacia el norte, y desde Ein Gev hacia el sur. Estas fuerzas estaban apoyadas por carros blindados, artillería pesada y lanchas blindadas.

45. Después de una lucha encarnizada, que duró cuatro horas, las fuerzas israelíes ocuparon cuatro puestos de observación paralelamente a la orilla oriental del lago Tiberíades, en territorio sirio. Como resultado de ese ataque pérfido, la mayoría de los soldados sirios perdieron sus vidas en las trincheras. Además, las fuerzas armadas de Israel intentaron avanzar hacia el este, por el territorio sirio, con objeto de ocupar los principales puestos de defensa. Este acto de agresión armada dió lugar a un encarnizado combate que duró dos horas, después del cual las fuerzas israelíes se vieron obligadas a retirarse sin haber conseguido su objetivo.

46. El resultado de este ataque premeditado ocasionó la muerte de cinco oficiales, 32 soldados y 12 civiles, entre éstos, 3 mujeres. Además, hubo 8 soldados heridos y 30 prisioneros.

47. En el curso de ese ataque salvaje, las fuerzas de Israel utilizaron diversos tipos de armas, incluso aviones, artillería pesada, carros blindados, ametralladoras pesadas y una gran cantidad de minas y explosivos. Quedó destruído un gran número de casas pertenecientes a aldeanos sirios, pereciendo los ocupantes bajo los escom-

bros. Las fuerzas de Israel cometieron también diversos actos de bandolerismo, de pillaje y de saqueo. Nos reservamos todo derecho a exigir reparaciones por estos actos, y a pedir que se nos compensen los daños y perjuicios, tanto de vidas humanas como de hacienda.

48. Estos hechos han sido confirmados, de un modo general, en el informe preliminar del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua, publicado el 12 de diciembre de 1955. En este informe se afirma que las fuerzas armadas israelíes lanzaron un ataque contra la frontera siria al este del lago Tiberíades, entre la granja Buteiha y El Koursi. En el informe se menciona también que los israelíes volaron la casa de la granja Buteiha, el refectorio de los empleados y un camión civil. También destruyeron las obras de defensa y quemaron el cuartel y las tiendas de campaña del puesto militar sirio. Además, con arreglo al informe, el ataque israelí se desencadenó, al parecer, en varios puntos simultáneamente, y se utilizaron explosivos para destruir las posiciones. Según la lista provisional de las bajas sirias, que figura en dicho informe, el número de muertos asciende a 41.

49. Estos hechos hablan por sí mismos con enorme elocuencia, más allá de toda descripción. Este espantoso ataque perpetrado por Israel constituye una acción de guerra, con todos los atributos de tal, salvo los de la valentía y del arrojo. En realidad, es muy fácil movilizar una fuerza militar y atacar puestos aislados en la oscuridad y por sorpresa y a traición. Es aún más fácil hacerlo bajo la protección de un armisticio, cuando una parte lo quebranta, mientras la otra confía en sus disposiciones.

50. El párrafo 2 del artículo I del Acuerdo de Armisticio General dispone que:

“Las fuerzas armadas terrestres, navales y aéreas de cualquiera de las Partes no emprenderán ni proyectarán acción alguna agresiva contra la población ni las fuerzas armadas de la otra parte, ni amenazarán con tomar tal acción.”

En este caso, Israel movilizó fuerzas terrestres, navales y aéreas contra el pueblo y las fuerzas armadas de Siria, precisamente el delito internacional que prohíbe el Acuerdo de Armisticio. Las armas utilizadas comprendían aeroplanos, lanchas blindadas, vehículos blindados, morteros, explosivos y otras armas de destrucción que causaron bajas de civiles y militares, y arrasaron establecimientos militares y bienes privados.

51. El General de Brigada Moshe Zadok, del ejército israelí, que mandaba en la zona de que se trata, ha admitido, vanagloriándose de ello, que todas las instalaciones, fortines y otras fortificaciones de cinco posiciones costeras habían sido destruídos, que se capturaron o volaron campamentos y que murieron o fueron derrotados muchos soldados sirios. Esta declaración apareció en *The New York Times* del 13 de diciembre de 1955. En lugar de avergonzarse de esa infamia, Israel se jacta y se enorgullece de ella. Este acto de agresión ha quedado probado y reconocido, y no necesita ninguna prueba más.

52. El veredicto es, pues, terminante; el ataque fué planeado, preparado y concertado de antemano. Además, ha sido deliberado, premeditado y llevado a cabo con serenidad y sangre fría. Esta es una conclusión terrible, pero es la única. Israel debe ser condenado ante el mun-

do por haber cometido un crimen sin precedentes desde que entró en vigor el Acuerdo de Armisticio. Las fuerzas de Israel realizaron esta operación contra obstáculos naturales. Atravesaron un lago y un río, franquearon una línea de armisticio y una frontera internacional donde el terreno es escabroso y penetraron en territorio sirio.

53. Sin embargo, el ataque de Israel tuvo un carácter especial que debe exponerse ante el Consejo, plena, libre y francamente. Esta agresión armada se llevó a cabo sin justificación alguna. Digo "sin justificación", aunque en virtud del Acuerdo de Armisticio ningún ataque armado tiene justificación.

54. En los dos últimos años —y señaló este hecho a la atención del Consejo de Seguridad— la situación a lo largo de las líneas de armisticio había sido relativamente tranquila, tan sólo habían ocurrido incidentes esporádicos de carácter corriente. Durante algún tiempo antes de este ataque sangriento, la tranquilidad en la región había sido relativamente normal. Siria no había cometido ningún acto que pudiera provocar este crimen atroz cometido por Israel.

55. En una declaración que hizo la delegación de Israel en las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 1955, para exponer las circunstancias que precedieron al ataque, manifestó que: "En los primeros seis meses de 1954 las bajas de Israel en el mar de Galilea había sido dos muertos y siete heridos". Exactamente en el transcurso de seis meses, según esta declaración hecha por la delegación de Israel para explicar este delito, se alega que hubo dos muertos y siete heridos. Y de nuevo, la declaración se refiere a unos pocos incidentes de poca importancia que ocurrieron entre enero y octubre de 1955.

56. Aunque aceptando esa declaración sin discutirla, parece que Israel no tenía motivos para llevar a cabo este ataque en gran escala que ha causado tantas pérdidas en vidas humanas inocentes y en bienes. Sin embargo, no es necesario examinar más detalladamente este aspecto de la cuestión, ya que no había sido planteada ante el Consejo de Seguridad ni ante la Comisión Mixta de Armisticio ninguna situación grave en esta región.

57. No obstante, para justificarse, Israel alegó otra razón, si es posible considerarla legítimamente como una razón. En la declaración, que hizo pública un día después del ataque, Israel hacía historia de un antiguo litigio relacionado con los derechos de pesca en el lago Tiberiades. No voy a tratar de los derechos de pesca ante el Consejo de Seguridad. Estos derechos están regulados por un acuerdo internacional que entró en vigor en 1923 entre Francia y el Reino Unido como Potencias Mandatarias de Siria y Palestina, respectivamente. No es oportuno ni pertinente introducir esta cuestión en nuestras deliberaciones cuando de lo que estamos ocupándonos es de la paz y la seguridad de la región.

58. Sin embargo, esta controversia no es única en el mundo. Si Israel se siente agraviado, si Israel tiene algo que reivindicar y si Israel tiene un caso que presentar no puede hacerlo ciertamente con las armas. En este caso, Israel utilizó todas las armas marítimas, terrestres y aéreas. Israel podía haber recurrido a muchos medios civilizados: Israel puede presentar una queja a la Comisión Mixta de Armisticio, a la Comisión de Conciliación o, tal vez, incluso a la Corte Internacional de Justicia. Israel puede presentar el caso a la Asamblea General

o al Consejo de Seguridad si el problema llega a ser grave. Pero el recurso a la fuerza armada constituye una violación evidente de la Carta, para no mencionar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

59. Sin embargo, la conducta de Israel revela una actitud en la que debería reflexionar profundamente el Consejo de Seguridad. Israel ha hecho caso omiso del derecho de gentes. Ha actuado como si ya no estuviera en vigor el Acuerdo de Armisticio, como si la Comisión Mixta de Armisticio ya no existiera, como si el Consejo de Seguridad no funcionara más. Este es el quid de la cuestión. Este es el verdadero desafío al que ha de responder el Consejo de Seguridad, y su respuesta ha de ser seria y definitiva.

60. Ahora voy a examinar la cuestión desde otro ángulo. Israel admite que atacó, pero pretende que ese ataque constituyó una medida de represalia. En primer lugar, debo decir sin ambages que este ataque no puede describirse como una represalia. ¿Represalia contra qué? No había ocurrido ningún acto de violencia para provocar una represalia violenta. La brutalidad y el salvajismo no son represalias contra incidentes de carácter local o corriente, incluso cuando esos incidentes han sido planteados ante el Consejo de Seguridad. Para justificar una represalia, es preciso que haya habido una situación grave inmediatamente antes, y esto es lo que deseo subrayar. No sólo debe haber una situación grave, sino que esa situación grave debe existir inmediatamente antes de un ataque tan espantoso; de no ser así, el ataque es una agresión abierta, caracterizada por la avidez de sangre y el deseo de guerra.

61. Sin embargo, la cuestión de las represalias no es extraña para el Consejo de Seguridad. Existe toda una jurisprudencia a este respecto sobre la que ha tenido que pronunciarse este órgano. Debido a las violaciones cometidas por Israel, el Consejo de Seguridad ha establecido esa jurisprudencia en sus deliberaciones. En más de una ocasión, el Consejo de Seguridad ha proscrito las represalias y ha condenado a Israel por los actos de represalia que ha cometido. No citaré todas las decisiones del Consejo de Seguridad sobre este punto; me limitaré a las declaraciones hechas recientemente en el Consejo en relación con el delito cometido por Israel en Gaza, en febrero de 1955.

62. Al examinar esta cuestión, el representante de los Estados Unidos dijo que: "El Gobierno de los Estados Unidos ha expuesto reiteradamente su posición ante el Consejo de Seguridad. Nos oponemos a toda política de represalia o venganza". Dijo además: "...el recurso a la violencia sería aún más deplorable". [692a. sesión, párrafos 8 y 9.]

63. El representante de Nueva Zelandia, que es el Presidente actual, dijo:

"...tal como nos ha sido presentado el incidente no tiene carácter de ataque espontáneo. Nos lo han descrito como un ataque militar. Por consiguiente, si se reconoce culpable a una de las partes, esa culpabilidad no es debida a la indisciplina de sus ciudadanos sino a un acto deliberado, preparado y ejecutado con disciplina que debe ser considerado como un acto que implica la responsabilidad gubernamental." [Ibid., párrafo 37.]

64. El representante de China dijo:

"Si se comprueba que una de las partes ha cometido una agresión violenta y premeditada no le bastará, para justificarse, alegar las continuas violaciones cometidas por la otra. Y esto sucede precisamente en el caso actual, pues, por lo que respecta a la cuestión de Palestina, el Consejo no está paralizado y la parte perjudicada puede consiguientemente apelar ante él en todo momento." [*Ibid.*, párrafo 60.]

65. El representante del Reino Unido dijo:

"Cuando en 1953 el Consejo de Seguridad examinó la situación que reinaba en la frontera entre Israel y Jordania, después del incidente de Qibya, rechazó completamente la tesis de que estuvieran justificadas las medidas de represalia." [695a. sesión, párrafo 11.]

66. El representante de Francia manifestó lo siguiente:

"El representante de Israel ha tratado de hallar una justificación para este ataque describiendo la situación que reina en esta región desde hace varios meses, y ha tratado de presentárnosla como una represalia legítima por las múltiples provocaciones de las que, según él, Egipto es responsable... Pero incluso si (esta situación) fuera tal como la ha descrito el Sr. Eban, ninguno de los hechos que ha citado podría servir de excusa y aun menos de justificación." [*Ibid.*, párrafo 21.]

67. Podría citar aún otras palabras que han pronunciado los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre este asunto, pero creo que éstas demuestran, sin ninguna duda, que el ataque armado nunca está justificado ni constituye una excusa. En realidad, en su resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2], el Consejo de Seguridad censuró enérgicamente los actos de represalia cometidos por Israel con motivo de la matanza de Qibya. Por lo tanto, Israel se encuentra, ahora, ante el Consejo de Seguridad, incapaz de justificar el ataque que estamos examinando actualmente.

68. Una vez establecido esto, permitanme que señale a la atención del Consejo de Seguridad las medidas que deberían adoptarse. Para comenzar, me permito decir que este ataque ha suscitado una gran perturbación e inquietud, no sólo en mi país, sino en todo el mundo árabe. Creo, además, que la opinión pública del mundo entero siente indignación y un amargo resentimiento. Los portavoces oficiales en diversas capitales han expresado su honda pena y han condenado ese ataque. El mundo entero está siguiendo las deliberaciones de este elevado órgano, en el que recae, en última instancia, la responsabilidad de preservar la paz y la seguridad internacionales.

69. La cuestión se plantea así: "¿habrá guerra o no la habrá?" Los gobiernos árabes se enfrentan con grandes dificultades para contener la ola de ira e indignación que ha provocado el ataque de Israel. Así, pues, la cuestión capital que planteo ante el Consejo de Seguridad es ésta: ¿Qué medidas piensa adoptar el Consejo de Seguridad? ¿Qué acción piensa adoptar el Consejo de Seguridad?

70. Hago esta pregunta con gran temor y enorme ansiedad, puesto que la seguridad de la región dependerá

de las medidas que el Consejo de Seguridad se proponga adoptar. Incluso puedo decir que la confianza que el mundo entero ha depositado en la Organización depende de la decisión del Consejo de Seguridad. Por eso, ruego encarecidamente al Consejo de Seguridad que estudie con atención las medidas preventivas que se han de aplicar.

71. Me permito decir que tal vez los miembros del Consejo de Seguridad están pensando en una resolución en virtud de la cual se condene la acción de Israel. Una condena constituiría una enorme censura de la acción de Israel, pero imploro la indulgencia y la paciencia de ustedes. La condena no es un remedio contra los actos de Israel. Pudiera ser un remedio con respecto a un país que tiene el sentido de la responsabilidad internacional, pero el historial de Israel es bien conocido del Consejo de Seguridad. Sugiero respetuosamente que antes de pronunciarse el Consejo de Seguridad tome plenamente en cuenta ese historial.

72. No me extenderé ampliamente sobre esta cuestión. Me limitaré a los hechos que justifican el remedio que proponemos.

73. En abril de 1951, Israel llevó a cabo un ataque aéreo en la frontera de Siria. El Consejo de Seguridad consideró que la acción de Israel constituía una violación de las disposiciones para el cese del fuego contenidas en la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 [S/902] y la estimó incompatible con los términos del Acuerdo de Armisticio General y las obligaciones contraídas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta.

74. En enero de 1953, las fuerzas militares israelíes, utilizando morteros de 50 mm. y 76 mm., torpedos bangalore, ametralladoras, granadas y armas ligeras, atacaron las aldeas de Falameh y Rantis. La Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel por ese acto.

75. En la noche del 28 de agosto de 1953, las fuerzas de Israel desencadenaron un ataque contra varias casas y barracas del campamento de refugiados árabes de Bureij. Se lanzaron bombas por las ventanas de las barracas, en las cuales dormían refugiados. Hubo 20 muertos, 27 heridos graves y 35 heridos de menor gravedad. El General Bennike comunicó este incidente al Consejo de Seguridad [630a. sesión, párrafo 46].

76. En octubre de 1953, las fuerzas de Israel atacaron de noche a los habitantes de la aldea de Qibya disparando armas automáticas y arrojando granadas; también utilizaron torpedos bangalore junto con explosivos de TNT. El resultado de ello fue una matanza y una destrucción completas. Quedaron totalmente destruidas con las explosiones 41 viviendas y una escuela, y hubo 42 muertos y 15 heridos entre hombres, mujeres y niños. En su resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2], el Consejo de Seguridad censuró enérgicamente a Israel por esa matanza.

77. En marzo de 1954, las fuerzas israelíes, equipadas con armamento pesado, llevaron a cabo una matanza en la aldea de Nahhalín, causando grandes pérdidas de vidas y bienes. La Comisión Mixta de Armisticio condenó muy enérgicamente esa acción de Israel [S/3251, párrafo 11].

78. Finalmente, en febrero de 1955, Israel efectuó un ataque contra las fuerzas militares de Egipto en la franja de Gaza, hubo 39 muertos, 32 heridos y quedaron destruidas las instalaciones militares. Nuevamente en su resolución del 29 de marzo de 1955 [S/3378] el Consejo de Seguridad condenó a Israel por ese acto.

79. En todos estos ataques, las fuerzas de Israel han utilizado armas pesadas y han destruido vidas y bienes. Estos ataques han constituido operaciones militares y no simples violaciones. Todos fueron premeditados y organizados de antemano. Israel ha sido condenado por todos estos actos.

80. Hoy el Consejo de Seguridad está examinando una operación militar del mismo carácter, pero mayor en dimensiones. Hoy día el Consejo de Seguridad tiene ante sí una reclamación de un carácter mucho más grave. Los casos que he citado nos permiten diagnosticar que Israel padece la enfermedad de la guerra y manifiesta tendencias agresivas. Los casos que he citado revelan un sistema, una política, una línea de conducta que Israel sigue con persistencia y constancia.

81. Basta leer la conferencia que pronunció el Jefe de Estado Mayor israelí, General de Brigada Moshe Dayan, a sus oficiales —no se trata de un artículo ni de un recorte de prensa, sino de una conferencia que pronunció para sus oficiales— publicada por el *Jewish Frontier* en octubre de 1955. El Jefe de Estado Mayor israelí declaró, con respecto a las represalias, lo siguiente:

“Un ataque de esa índole no es un acto de venganza. Es una medida punitiva y un aviso de que si ese país no puede vigilar a sus residentes e impedir sus asaltos contra Israel, las fuerzas israelíes devastarán ese país.”

82. Se trata, por así decirlo, de órdenes permanentes dadas por el Jefe de Estado Mayor israelí al ejército israelí: una acción punitiva que sembrará la destrucción. Este es el elemento principal de la política de Israel y la verdadera causa de la cuestión que estamos examinando. Esto explica por qué en el curso de cada año se multiplica el número de agresiones cometidas por Israel y aumentan los sufrimientos humanos por ellas producidas.

83. Israel ha sido condenado por el Consejo de Seguridad, pero Israel sigue cometiendo agresiones y violaciones. Por lo tanto, Israel no ha tomado en cuenta las condenas del Consejo. Al parecer, para Israel carecen de valor esas condenaciones. Ellas no han impedido que Israel desencadenara el ataque criminal que estamos examinando ahora.

84. Fué apenas en el mes de marzo de este año que el Consejo de Seguridad, en su resolución sobre el atentado de Gaza [S/3378], decidió pedir nuevamente —y señaló a la atención del Consejo de Seguridad el término “nuevamente”— “a Israel que adoptara las medidas necesarias para impedir esos hechos”. La palabra “nuevamente” se refiere a la resolución sobre la matanza de Qibya [S/3139/Rev.2], ataque anterior por cuyo motivo el Consejo de Seguridad decidió, y vuelvo a citar la decisión del Consejo de Seguridad, pedir a Israel “que adoptara medidas efectivas para impedir la repetición de tales actos”.

85. Israel ha sido condenado en el pasado y se le ha pedido en diversas ocasiones que no vuelva a cometer

tales actos. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de adoptar medidas que frenen a Israel, pues sus otras medidas han resultado ineficaces hasta ahora.

86. Sin embargo, en esta fase debo recordar al Consejo de Seguridad que sus deliberaciones sobre el caso de Gaza estuvieron a punto de terminar en la adopción de medidas preventivas contra Israel. A juicio nuestro, el Consejo quiso dar a Israel una oportunidad para que se condujera en conformidad con la decencia internacional.

87. En la hábil declaración que ha hecho ante el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Gaza, el representante del Irán dijo:

“Cuando una agresión ha causado tal número de víctimas, no basta con una simple condenación. Es preciso que el Consejo de Seguridad asuma sus responsabilidades y que proceda en consecuencia.” [692a. sesión, párrafo 27.]

88. El representante de Francia, con gran elocuencia y habilidad, colocó la cuestión en su verdadera perspectiva. Declaró lo siguiente:

“Desde el fondo de nuestros corazones, deseamos que Israel reconozca el pleno valor de la decisión del Consejo; esa decisión es un último aviso.” [695a. sesión, párrafo 25.]

Señalo a la atención del Consejo la última frase de la declaración del representante de Francia: que la decisión del Consejo sobre la cuestión de Gaza constituía el último aviso a Israel.

89. Es evidéntísimo que se ha dado el último aviso a Israel. Sin embargo, Israel se presenta ahora ante el Consejo de Seguridad sin haber tenido en cuenta ese aviso, que era el último. No cabe duda de que Israel ha violado persistentemente los principios contenidos en la Carta. El Artículo 6 de la Carta dice lo siguiente:

“Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.”

Por consiguiente, lo que en realidad está comprometido es la participación de Israel en las Naciones Unidas. Lo mejor que puedo hacer es recordar al Consejo de Seguridad que tiene competencia para ejercer su autoridad en esta cuestión.

90. Además, sobre la misma base, pedimos respetuosamente al Consejo de Seguridad que adopte sanciones de índole económica, como se prevé en la Carta. Estas medidas se imponen tanto más cuanto que Israel está recibiendo préstamos, ayuda financiera y subsidios de fuentes nacionales e internacionales. Además, Israel recibe contribuciones, por medio de sus agentes en el extranjero, que ascienden a cantidades fabulosas. Directa o indirectamente, este apoyo está permitiendo de hecho que Israel cometa esas agresiones. Israel tiene obligación de dar cuenta al mundo, ya que gracias a esa afluencia de ayuda económica puede tener un presupuesto propio.

91. Israel no puede estar a las maduras y no estar a las duras. No puede seguir recibiendo ayuda financiera

de la comunidad internacional y, al mismo tiempo, hacer caso omiso de los deseos de esa comunidad internacional. Israel se ha decidido a hacer caso omiso de las normas de moralidad, de los principios del decoro internacional, de las disposiciones de la Carta, de las determinaciones del Acuerdo de Armisticio General y, finalmente —y esto es lo más importante— de las condenaciones del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, ya es hora de que se apliquen sanciones económicas a Israel.

92. Con toda intención, me he limitado al objeto principal de nuestra reclamación. Me he abstenido de referirme a cualquier otro aspecto, político o de otra índole, de la cuestión de Palestina. Sin embargo, puede que Israel trate de cuestiones que no tienen que ver con este asunto, a fin de crear confusión actual o de meterse en torno a este asunto o de meternos en una controversia preparada. La cuestión es distinta para nosotros. Esta villanía que ha cometido Israel impone un deber sagrado al Consejo de Seguridad. Sean cuales fueren las divergencias de opinión en el Consejo de Seguridad, éste debe pronunciarse unánimemente en este caso.

93. Debido al lugar y a la fecha en que ha ocurrido esta tragedia, el Consejo debe adoptar medidas eficaces. Este delito internacional se cometió en las proximidades del lago Tiberíades y del río Jordán, donde el Mensajero de la Paz pronunció sus sermones para la eternidad. No necesitamos recordar que esas regiones han sido consagradas por las oraciones de millones de creyentes del mundo entero. La fecha también es significativa. Estamos cerca de Navidad, de la natividad del gran Maestro en la tierra de la paz, en la tierra sagrada que Israel ha profanado con sus actos de terror y de horror.

94. No puedo terminar mi exposición sin señalar a la atención del Consejo una carta del 15 de diciembre de 1955, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas [S/3514]. Pido a los Miembros del Consejo que lean el texto de esa carta. El Jefe del Gobierno egipcio ha mencionado especialmente el ataque que estamos examinando. El último párrafo de la carta dice lo siguiente:

“...Deseo informarle que el Gobierno egipcio debe ocuparse de esta situación por sí mismo, incluso mediante el uso de sus fuerzas armadas terrestres, aéreas y navales, con objeto de garantizar su seguridad y mantener la paz en la región. Esta es la única acción natural, ya que el Consejo de Seguridad no ha impedido que se repitan tales ataques.”

95. Esta declaración es muy significativa. Lleva un mensaje que no puede escapar a la atención del Consejo. La carta del Sr. Nasser, que es franca, sincera y clara, coloca toda la cuestión en su verdadera perspectiva ante el Consejo. En la carta se dice que el Consejo de Seguridad no ha impedido que se repitan los ataques de Israel. Es un hecho que nadie puede negar. El Gobierno egipcio ha declarado que se ve obligado a resolver la situación por sí mismo, incluso recurriendo al uso de las fuerzas armadas, para mantener la paz y la seguridad de la región.

96. Por lo tanto, la cuestión es perfectamente clara. ¿Habrá o no habrá guerra? La conducta de Israel decidirá, en última instancia, esta cuestión y responderá a esta pregunta.

97. El Consejo de Seguridad tiene ya ante sí los hechos,

las conclusiones y las futuras consecuencias, y ahora le corresponde decidir.

98. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): El choque de fuerzas que se ha producido en las costas y riberas del lago Tiberíades es tanto un índice como el resultado de las tensiones que han existido desde hace mucho entre Siria e Israel.

99. Siria desempeñó un papel importante en la invasión de Israel por las fuerzas árabes en 1948. En el plano general de aquella agresión, el papel especial de Siria fué establecer un absoluto dominio de la única fuente de agua para riegos y producción de energía eléctrica de Israel. En aquella época, y desde entonces, el alto Jordán, la región de Hulé y las aguas del lago Tiberíades han sido los objetivos principales de las incursiones y los ataques sirios.

100. En julio de 1949, Siria siguió, aunque tarde, el ejemplo de otros gobiernos del Oriente Medio y concertó un acuerdo de armisticio con Israel. Las cláusulas de ese acuerdo preveían especialmente el retiro de las tropas sirias de todas las zonas que habían ocupado después de su agresión, más allá de la frontera internacional establecida. Así, el lago Tiberíades, en su totalidad, y además una estrecha faja de tierra en su orilla oriental, se encuentran dentro del territorio israelí y Siria no tiene ningún título político ni geográfico sobre el lago.

101. Debido a la presencia de fuentes calientes subyacentes, durante los meses de invierno las actividades se concentran principalmente en el extremo nordeste del lago. Así, los pescadores israelíes y los que llevan a cabo otras actividades en ese lago israelí se encuentran en todo momento próximos y al alcance de las posiciones militares sirias, desde donde la artillería y las ametralladoras pueden alcanzarlos directamente. En estas condiciones de proximidad, la ausencia de conflictos depende en gran parte de la política siria con respecto a Israel, tanto en el plano general como en el aspecto local.

102. El Consejo de Seguridad conoce por propia experiencia la gran tirantez que existe entre los dos países, situados frente a frente, con el lago Tiberíades de por medio. El hecho principal es la implacable hostilidad de Siria contra Israel, que va acompañada de la firme voluntad de impedir toda posibilidad de adoptar actitudes o prácticas pacíficas.

103. Esta hostilidad se ha manifestado incluso mediante incursiones de las fuerzas sirias en el territorio israelí, tales como el ataque sirio contra Tel el Mutilla, que costó tantas vidas humanas a Israel. El Consejo de Seguridad recordará, por sus propios documentos, que el Gobierno sirio confirió honores militares al comandante que dirigió esa invasión y que las autoridades de las Naciones Unidas calificaron aquel acto como una agresión abierta por parte de Siria.

104. Durante todo el período del armisticio, las autoridades sirias han seguido buscando su finalidad: la de reducir a Israel a una existencia primitiva negándole los recursos hidráulicos, que son especialmente vulnerables a los ataques sirios.

105. El propio Consejo examinó durante varias semanas el intento sirio, ejercido bajo presión militar, de impedir el desecamiento de los pantanos de Hulé. Esa pre-

tensión de Siria se desplomó bajo el peso de su propia ligereza y se prosiguió esa obra benéfica. Posteriormente, Siria desencadenó una nueva campaña de ingerencia e intimidación contra Israel en relación con los trabajos hidroeléctricos que fueron aplazados temporalmente, hace dos años, en espera de que el Consejo examinara urgentemente la cuestión.

106. En ese intervalo, la preocupación principal del Gobierno de Siria ha sido obstruir todo plan para el uso coordinado de las aguas del Jordán, por temor a que un acuerdo hiciera desaparecer la principal fuente potencial de un conflicto que Siria desea mantener a toda costa.

107. Es preciso considerar esos ataques e intrusiones en el lago Tiberíades, y en otros lugares, dentro de una perspectiva más amplia de la política siria. En los discursos de los dirigentes sirios se halla, en términos claros y cargados de amenazas, la expresión auténtica de esa política que ejerce una influencia directa sobre la situación que el Consejo está examinando ahora.

108. El 22 de agosto de 1955, el Primer Ministro de Siria inauguró la Conferencia de los representantes árabes en la Comisión Mixta de Armisticio con estas palabras:

“El problema de Palestina no quedará solucionado hasta que la bandera árabe ondee sobre Palestina, después de que los ejércitos árabes la hayan conquistado.

“No hay duda de que esta Conferencia”—es decir, la Conferencia de los Miembros de la Comisión Mixta de Armisticio— “es el órgano más adecuado para tratar de la cuestión siria, y puedo asegurarles que los gobiernos árabes aprecian sus esfuerzos y decisiones. Espero que las decisiones que adopten sean el comienzo de la salvación.”

109. El 20 de septiembre de 1955, el Primer Ministro de Siria transmitió por radio un mensaje a su pueblo, en los siguientes términos:

“Israel es el enemigo declarado de Siria. No descansaremos mientras ese enemigo rapaz viva en el suelo sagrado del mundo árabe. Por lo tanto, mi Gobierno rechazará todas las propuestas de paz y rehusará cualquier forma de contacto con el enemigo. Mi Gobierno se dedicará a reforzar con medios eficaces el bloqueo contra Israel a fin de continuar la lucha contra ese país.”

110. Más recientemente, el 20 de octubre de 1955, esos planes agresivos fueron expresados mediante un tratado de alianza con Egipto, que fué francamente interpretado en Siria de la manera siguiente:

“No es lógico que Egipto y Siria permanezcan pasivos y se limiten a contemplar el problema de Palestina; después de firmar el pacto, sin vacilar, tienen la intención de ayudar a los hijos de su pueblo cuando llegue el momento de la segunda vuelta. ¡Pobre de Israel cuando los pueblos árabes estén dispuestos para una guerra de venganza! Entonces ocurrirán cosas terribles en Israel.”

111. En otra declaración, el portavoz sirio se refirió a que Egipto y Siria habían rodeado a Israel por ambos lados, como con unas tenazas.

112. Estas ilustraciones explican el ambiente general en que se desenvuelven las relaciones en la frontera entre esos dos Estados. A menudo he tenido ocasión de decir al Consejo de Seguridad hasta qué punto el odio y la hostilidad generalizados de un Estado árabe, dirigidos contra Israel, tienen una influencia directa e inevitable en la frontera de esos dos países. Los informes sucesivos del Jefe de Estado Mayor de las Naciones Unidas han explicado también cómo una situación fundamental de tirantez explota en un momento dado en que a primera vista parecen conflictos puramente locales. La frontera de esos dos países no puede ser aislada de las relaciones que existen entre ellos. Desde luego, si existe hostilidad, en la frontera es donde ésta adquiere su aspecto más peligroso.

113. Por lo tanto, no puedo por menos de insistir enérgicamente ante el Consejo de Seguridad en el hecho de que cuando existe hostilidad, un estado de no reconocimiento, beligerancia y codiciosas reclamaciones territoriales contra un país vecino, acompañado todo ello de frecuentes actos de violencia, es poco probable que pueda existir por mucho tiempo un ambiente de paz en la frontera que media entre el autor de esos actos y el territorio que dicho país pretende conquistar. En un caso como éste, es forzoso que sean muy frecuentes los choques locales que emergen de ese estado general de hostilidad.

114. Debido a la situación geográfica, especialmente en la zona de que estamos tratando actualmente, la mayor parte de los habitantes de Israel han de vivir en una proximidad inmediata a una frontera árabe hostil. En esas circunstancias, para que haya un mínimo de estabilidad, los países árabes deben estar dispuestos a dejar en paz a Israel, a no impedir su desarrollo económico, agrario e industrial, a abstenerse de todo intento malintencionado de aprovecharse de su situación geográfica ventajosa para hostigar constantemente y realizar ataques violentos. Mientras la política árabe tienda a desorganizar la vida de Israel, a menudo recurriendo a las fuerzas armadas, la política de Israel deberá estar dirigida, en parte, a impedir esa desorganización.

115. En ningún lugar se plantea este dilema con más agudeza que en la región septentrional del lago, donde se efectúa activamente una gran parte de los trabajos esenciales de desarrollo de Israel. Según nosotros lo concebimos y deseamos, el lago Tiberíades, los pantanos de Hulé y el alto Jordán son el dominio de agricultores, obreros y pescadores que sólo quieren poder continuar sus actividades en paz. Las fuerzas defensivas de Israel no tienen más objetivo en esa región que el de asegurar un mínimo de tranquilidad para el desenvolvimiento de esas empresas pacíficas y fructuosas, protegiendo al mismo tiempo la reconocida integridad territorial del Estado. El Acuerdo de Armisticio confiere a Israel el derecho de disfrutar de esa tranquilidad y a Siria el deber de ayudarle a asegurarla.

116. Las obligaciones de las partes, por lo que respecta a la región del lago Tiberíades, están enteramente definidas en el Acuerdo de Armisticio General y en la resolución fundamental aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio el 15 de marzo de 1954. Esta importante resolución se refiere a un incidente concreto, que en aquella

época indujo a la Comisión a censurar a Siria; pero, y esto es más importante, define el régimen general de los derechos y obligaciones mediante los cuales la Comisión esperaba establecer la tranquilidad en esa región. La resolución dice lo siguiente:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“1. *Considera* que, el 15 de marzo de 1954, las fuerzas sirias que ocupaban Kafer Aegeb abrieron fuego contra dos barcos de policía israelíes, con cañones anti-tanques, ametralladoras y fusiles;

“2. *Decide* que dicho acto cometido por el ejército sirio constituye, por parte de Siria, una nueva y grave violación de los párrafos 1 y 2 del artículo I y de los párrafos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General;

“*Toma nota* con gran inquietud de los graves incidentes de esta índole que han ocurrido repetidas veces en la ribera oriental del lago Tiberíades;

“*Toma nota* además con gran preocupación de que Siria ha quebrantado a menudo las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General; e

“*Invita* a las autoridades sirias a cumplir por completo todas las obligaciones que asumen en virtud del Acuerdo de Armisticio General y, especialmente, la resolución por la cual la Comisión Mixta de Armisticio les pide que no permitan ninguna intervención en territorio israelí.”

117. Se observará que la Comisión Mixta de Armisticio ha establecido de este modo que ese lago forma parte del territorio israelí y le ha negado a Siria el derecho a intervenir en las actividades que se realizan en él. Esto se aplica tanto a la pesca como a la utilización de la franja de 10 metros de la ribera oriental. Se ha establecido, además, que los sirios no tienen ningún derecho a intervenir en las actividades israelíes en el lago, sobre el que Siria no tiene derecho político ni jurídico.

118. Al discutir esa resolución, que es la base jurídica de la situación actual de la región, los representantes de Israel propusieron que se celebraran negociaciones para la renovación del acuerdo de 1923, que había previsto la realización de actividades pesqueras por parte de los sirios en el mar de Galilea. Sin embargo, Siria se negó a iniciar esas negociaciones y también rechazó la sugestión de Israel relativa a la concesión individual de permisos especiales, que los sirios solicitarían personalmente de las autoridades competentes, para dedicarse a la pesca.

119. No cabe duda de que la mayoría de la Comisión Mixta de Armisticio esperaba sinceramente que con la aprobación de esta disposición terminante se eliminarían tensiones ulteriores en la región y que eso permitiría tal vez establecer las bases para mejorar las relaciones entre los dos países.

120. Sin embargo, el Gobierno de Siria, que se había opuesto enérgicamente a la decisión de la Comisión, se empeñó constantemente en hacerla fracasar en la persecución de sus objetivos. Siria emplazó piezas de artillería cerca de la frontera, desde donde domina el territorio israelí en la ribera oriental, así como centenares de metros de la superficie del lago. Explotando esa enorme ventaja, las fuerzas sirias han intentado, como veremos,

echar a Israel desde su propio lago, ya que han rodeado de un constante peligro las actividades que se realizan en esas aguas. Repetidas veces se ha abierto fuego sobre los pescadores que se hallaban en el extremo septentrional del lago.

121. En estas circunstancias ha sido necesario proteger esas actividades con embarcaciones de policía; pero repetidas veces se ha hecho fuego sobre estas embarcaciones causando pérdidas de vidas y hacienda. Deseo agregar que el uso de embarcaciones de policía, que al principio originó protestas, fué convenido entre el General Burns y el Jefe de Estado Mayor israelí el 8 de septiembre de 1955.

122. A partir de su resolución principal del 15 de marzo de 1954, la Comisión Mixta de Armisticio se ha creído obligada en dos oportunidades a adoptar resoluciones instando a Siria a respetar el Acuerdo de Armisticio General y a poner en práctica la resolución del 15 de marzo. Una de estas resoluciones fué adoptada a consecuencia del ataque cometido por un puesto avanzado de Siria contra una embarcación de policía israelí, causando la muerte de dos policías e hiriendo a cinco.

123. De suerte que la dificultad básica ha sido y continúa siendo la negativa de Siria a acatar la resolución del 15 de marzo de 1954, según la cual dicho país no tiene derecho alguno a intervenir, y menos aún a intervenir con fuerzas armadas, en las actividades que Israel desarrolla en el lago. Este veredicto ha sido atacado tan vehementemente por Siria, tanto con palabras como con actos de violencia, que la Comisión se vió obligada a repetir la parte esencial de su recomendación sólo pocos meses después. Así, en su resolución de 29 de julio de 1954, la Comisión dispuso:

“La Comisión Mixta de Armisticio,

“*Tomando nota* de la seriedad de la situación existente en la ribera del lago Tiberíades,

“Decide:

“1. Siria e Israel están obligados por el párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General, confirmado por los diferentes compromisos contraídos por sus representantes durante las reuniones oficiales de la Comisión Mixta de Armisticio y que tienen la misma fuerza legal que el Acuerdo de Armisticio; a asegurar, respectivamente, que no se realizarán incursiones desde Siria al territorio de Israel y desde Israel al territorio de Siria;

“2. Cualquier incursión realizada desde Siria a la franja de 10 metros en la orilla norte del lago Tiberíades, así como desde Israel al territorio de Siria, constituye una violación del párrafo 3 del artículo IV y de los compromisos anteriormente mencionados;

“3. Siria e Israel están obligados por los artículos del Acuerdo de Armisticio General, confirmados por diferentes compromisos contraídos por sus representantes, a abstenerse de cualquier clase de intervención en las actividades desarrolladas dentro del territorio de la otra parte;

“*Insta* a las autoridades de Siria y de Israel a que respeten íntegramente el Acuerdo de Armisticio General y los compromisos que han contraído; e

"Insta a las autoridades de Siria a que se abstengan de cualquier ingerencia en las actividades desarrolladas por Israel en el lago Tiberíades y en la franja de 10 metros, y que se abstengan de cualquier incursión dentro del territorio israelí."

124. Esta resolución estableció una vez más la doctrina de la no ingerencia de Siria en las actividades desarrolladas por Israel en el lago. Pero también este veredicto ha sido persistentemente violado. Durante este año se ha producido una serie ininterrumpida de ataques sirios. Se había planteado así una situación en la que era evidente la necesidad de hacer una elección capital: o cesaban las actividades pacíficas en el lago ante la amenaza de los cañones de Siria, o enmudecían éstos a fin de restablecer las condiciones necesarias para el trabajo y el progreso.

125. Tal era la situación cuando las fuerzas de Israel, después del ataque que sin provocación habían realizado el 10 de diciembre las baterías sirias, emprendieron la operación del 11 de diciembre. Un comunicado publicado en Jerusalén esa noche define en forma clara y franca los propósitos de la operación. Dice lo siguiente:

"Esta noche las fuerzas de Israel han avanzado contra las posiciones sirias para hacer enmudecer las baterías responsables de este ataque, con el objeto de impedir posteriores agresiones de Siria y afirmar la seguridad de los ciudadanos israelíes en el desempeño de sus ocupaciones legítimas. La Comisión Mixta de Armisticio ha instado repetidas veces a Siria a que se abstenga de intervenir en las actividades que Israel desarrolla dentro del territorio israelí, especialmente la pesca en el lago. Las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, sin embargo, han quedado sin efecto y han fracasado todos los esfuerzos de los representantes de las Naciones Unidas para hacerlas respetar. En repetidas oportunidades las baterías sirias que dominan el lago han atacado a los pescadores israelíes y a las embarcaciones de policía. Durante la temporada de pesca en el lago las agresiones sirias contra Israel han continuado en forma ininterrumpida, causando considerables daños y pérdidas de vida".

126. Como antecedente de este tema central, quisiera señalar que durante los primeros 11 meses de 1955 se registraron 108 violaciones de Siria al Acuerdo de Armisticio General; en otras palabras, un promedio de una violación cada tres días, a lo largo de una frontera que no tiene más de 22 millas de largo. La mayoría de estos incidentes de frontera ocurrieron en la zona del lago Hulé, en la zona desmilitarizada del sur y en el extremo septentrional del lago Tiberíades. En estos incidentes se ha hecho fuego sobre trabajadores agrícolas, sobre patrullas policíacas israelíes, se ha atacado a pescadores en el lago Hulé, se han hecho incursiones dentro del territorio de Israel, en la zona desmilitarizada y en otras partes, y se ha tratado de impedir mediante el uso de las armas la pesca en el mar de Galilea.

127. Durante ese período, los puestos armados de Siria hicieron fuego en 20 oportunidades sobre embarcaciones israelíes y sobre embarcaciones de policía en el extremo septentrional del lago; los sirios realizaron 11 incursiones ilegales al lago, con frecuencia bajo la protección de sus baterías; los puestos armados de Siria hicieron fuego en 44 oportunidades sobre aldeas, trabajadores agrícolas y actividades civiles; los puestos armados de Siria hicieron fuego en 11 oportunidades sobre patru-

llas de policía israelíes; en 9 oportunidades tropas armadas realizaron incursiones en el territorio de Israel; en cinco oportunidades se han hecho incursiones con fines de robo; se ha registrado un secuestro, tres tentativas de secuestro y un caso de sabotaje a las instalaciones de abastecimiento de agua.

128. No podemos dudar que el propósito y el deseo de Siria sea paralizar las actividades de Israel en el lago Tiberíades, de la misma manera que Egipto sigue la política de negar a Israel el uso de las rutas internacionales que llevan a los puertos israelíes.

129. El ataque sirio al lago efectuado el 10 de diciembre mostró claramente que la reanudación de las actividades de la temporada iba a estar acompañada por nuevos hostigamientos.

130. La cuestión fundamental que se plantea en las relaciones entre los Estados árabes e Israel según el régimen de armisticio es decidir si el ejercicio pacífico de los derechos legítimos debe suspenderse cada vez que los árabes amenazan con recurrir a la fuerza, y si los gobiernos de los países árabes tienen el derecho de practicar actos de beligerancia y de hostilidad contra Israel, mientras ellos gozan de completa inmunidad y esquivan toda responsabilidad. Este es el verdadero tema y objeto de nuestro debate de hoy.

131. ¿Cuál es el verdadero significado del relato expurgado hecho por el Sr. Shukairy de los sucesos posteriores al Armisticio? Ese relato sólo demuestra que el pueblo de Israel se encuentra cada vez menos dispuesto a adoptar una actitud pasiva y a sufrir las consecuencias de una beligerancia unilateral de parte de los árabes. Esto es lo único que ha podido probar. Ahora bien, esta oposición a convertirse en la víctima pasiva de un sitio organizado es un elemento que adquiere cada vez mayor importancia en la opinión y la política de Israel.

132. Nosotros creemos que los derechos y las obligaciones que emanan de los acuerdos de armisticio tienen un carácter de absoluta reciprocidad. Nosotros no creemos que las fuerzas árabes tengan el derecho de mandar a sus agentes y a sus unidades de comando a matar y a saquear en Israel, para después buscar el amparo de los Acuerdos de Armisticio como protección contra una reacción defensiva. Nosotros no creemos que los gobiernos de los países árabes tengan el derecho de surcar en paz los mares y las rutas internacionales de nuestra región y de negar por la fuerza esa misma libertad a Israel. No creemos que, cada vez que un arma de fuego árabe amenace un proyecto de desarrollo israelí, esa arma de fuego deba prevalecer y se suspenda el proyecto de desarrollo. Nosotros no consideramos que se deba permitir que una fuerza invasora egipcia traspase sus fronteras y entre dentro de una zona desmilitarizada, o dentro de cualquier otra zona, tomando posiciones en territorio de Israel. No creemos que, en lo que se refiere al lago israelí de Tiberíades, debamos resignarnos a optar entre abandonar nuestros derechos o ejercerlos en constante peligro de muerte.

133. Quizás hubiese sido más fácil al logro de los propósitos árabes que estas incursiones, pillajes, ataques de comandos, bloqueos, e intimidaciones hubiesen sido aceptados en forma pasiva por Israel. Hay quienes, con mucho desinterés, recomiendan este sistema, pero debemos declarar ante el Consejo de Seguri-

dad que si Israel no se defendiese de tiempo en tiempo contra las tentativas que tratan de paralizar sus actividades en diferentes partes del país, entonces esas tentativas serían aún más frecuentes y más persistentes y hubiera sido imposible contrarrestarlas en el plano local. Nos hubiéramos encontrado entonces, o estaríamos encarando ahora, cuestiones mucho más graves que las actuales.

134. En cualquier caso, los dictados de la prudencia y el instinto de conservación — en realidad, la verdadera naturaleza que es común a todos los hombres, incluyendo a los israelíes y a los sirios — hacen imposible concebir que la beligerancia árabe contra Israel sea siempre un hecho unilateral protegido por una total inmunidad. El primer deber de un buen gobierno es suprimir las causas que originan las consecuencias, más bien que considerar las consecuencias aislándolas de sus orígenes.

135. La solución de la crisis reside en la ampliación de los acuerdos de armisticio para convertirlos en un arreglo definitivo. He citado aquí la política seguida por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Otro sistema más superficial pero menos valioso sería el examen detallado de cada palabra y cada línea de los Acuerdos de Armisticio con el objeto de asegurar su cumplimiento estricto. Pero queremos el cumplimiento de los acuerdos tal como fueron firmados, sin bloqueos ni interceptaciones marítimas, sin la doctrina del estado de guerra, sin tiroteos contra hombres y embarcaciones en el lago Tiberíades, sin actividades de unidades de fedayín y sin incursiones egipcias contra Nitsana. Estamos prontos a respetar un acuerdo semejante, restablecido en toda su integridad, como medida preliminar a la conclusión de un arreglo más duradero.

136. A este respecto, mi Gobierno ha estudiado la comunicación dirigida por el Primer Ministro de Egipto, Sr. Nasser [S/3514], afirmando el derecho de Egipto a usar sus fuerzas armadas de tierra, aire y mar para intervenir por sí mismo en la situación. Esta es, en nuestra opinión, una comunicación siniestra e ilícita. No favorecería los intereses del Sr. Nasser, ni los intereses del Oriente Medio, que aquél procediera con arreglo a esta comunicación, sobre la cual tengo instrucciones de hacer los comentarios siguientes.

137. La comunicación del Sr. Nasser dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas trae a la memoria el cablegrama dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Liga de Estados Arabes el 15 de mayo de 1949 [S/745] que, en términos casi idénticos a los de la presente comunicación, anunció el desencadenamiento de una abierta agresión contra Israel por parte de los países de la Liga de Estados Arabes.

138. A pesar del Acuerdo de Armisticio, que exige la cesación de todos los actos hostiles y la transición a la paz permanente, Egipto y sus dirigentes continúan realizando operaciones y actos agresivos contra Israel. A pesar de los compromisos de las partes, asumidos en repetidas oportunidades, de respetar las obligaciones de una completa cesación del fuego, compromiso renovado recientemente el 2 de septiembre de 1955, Egipto continúa ignorando esta obligación.

139. Mi Gobierno recuerda ahora que, en tres oportunidades desde principios de noviembre de 1955, el Pri-

mer Ministro de Israel ha pedido al General Burns que obtuviese del Sr. Nasser su consentimiento y su promesa de respetar escrupulosamente la cesación total del fuego, lo que incluiría las actividades de las unidades de fedayín organizadas por Egipto en Jordania y los países vecinos; pero hasta el presente no se ha recibido respuesta afirmativa de Egipto ni ha asumido éste compromiso alguno.

140. Las operaciones desarrolladas por las fuerzas de Israel, mencionadas en la comunicación del Sr. Nasser, no fueron otra cosa que la respuesta a una serie ininterrumpida de actos agresivos que precedieron a cada una de las acciones represivas realizadas por Israel. Ha sido cierto en el pasado, como es cierto actualmente y lo será en el futuro, que si Egipto mantiene en paz su sector de la línea de demarcación del armisticio, puede contar con una completa ausencia de perturbaciones proveniente del otro sector.

141. El acuerdo entre Egipto y Siria, que cita el Sr. Nasser en su comunicado dirigido al Secretario General, no tiene ningún valor jurídico ni autoridad alguna dentro del sistema de las Naciones Unidas. Ha sido concebido sin tener en cuenta las disposiciones de la Carta y en violación de sus principios. De hecho, no es otra cosa que una conspiración evidente dirigida contra Israel. No puede conferir a Egipto derecho alguno de intervención en esta o en cualquier otra controversia. El verdadero fin que se propusieron los dirigentes de Egipto y de Siria al concluir este acuerdo fué el de organizar una conspiración para atacar a Israel. La propia conclusión de este acuerdo contribuyó a aumentar la tirantez y la inseguridad prevalecientes en Israel, tirantez e inseguridad que las recientes modificaciones en el equilibrio de los armamentos ha contribuido a incrementar. A este respecto, la actual comunicación del Sr. Nasser es en sí un eslabón más en la larga cadena de amenazas y declaraciones agresivas formuladas por los dirigentes egipcios.

142. El Gobierno de Israel no puede creer en la sinceridad del Sr. Nasser cuando pretende que el Consejo de Seguridad no ha podido impedir la renovación de hostilidades en el Oriente Medio. Durante más de cuatro años, desde el primero de septiembre de 1951, Egipto ha estado violando constantemente la decisión fundamental del Consejo de Seguridad contra los actos de beligerancia y de bloqueo [558a. sesión]. Esta actitud de desafío, más que cualquier otra causa, constituye la raíz de la tirantez que reina entre Egipto e Israel.

143. Israel no tiene intenciones agresivas contra los países vecinos. Está pronto a cumplir los Acuerdos de Armisticio en todos sus detalles, incluso las obligaciones que de ellos se desprenden, siempre que la otra parte esté también dispuesta a seguir la misma política. Israel también está pronto a contribuir a cualquier esfuerzo que sea compatible con su soberanía y sus derechos con arreglo a los acuerdos de armisticio, para lograr una disminución de la tirantez.

144. Pero la carta del Sr. Nasser, en la cual amenaza con usar sus fuerzas armadas contra Israel, nos obliga a manifestar al Gobierno de Egipto, desde la tribuna del Consejo de Seguridad, que si Israel es atacado se defenderá con todo su poder, de acuerdo con sus derechos legítimos.

145. Mi Gobierno no cree que esta crisis aguda pueda ser atenuada por el genio y las actitudes expresados en la

carta del Sr. Nasser, ni por las invectivas del Sr. Shukairy o su prolija mención de prejuicios religiosos. Esta crisis tendrá solución cuando los Estados árabes traten verdaderamente de comprender, como nosotros, que es su deber y favorece a sus intereses el dejar en paz a Israel. Que nos dejen en paz en la tierra y en el mar, en las fronteras y en el interior, en el Golfo de Aqaba, en el lago Tiberíades y en sus riberas, en el desarrollo de nuestro comercio y en el cultivo de nuestras tierras. Si todavía no se deciden a establecer con nosotros relaciones constructivas, que acepten por lo menos una situación en que nos dejemos recíprocamente en paz. Tal vez esta reciprocidad negativa traiga algún día un equilibrio más estable.

Propuesta de convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta (Artículo 109 de la Carta)

CARTA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1955 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL (S/3503)

146. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo han oído las observaciones del Secretario General en lo que se refiere a la fecha probable en que recibiremos el informe del General Burns. Yo propondría que el Consejo, habiendo examinado hasta donde le ha sido posible el punto primero de su programa, pase ahora al segundo punto.

El Sr. Eban y el Sr. Shukairy se retiran.

147. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo tiene ante sí el proyecto de resolución presentado por Brasil, Irán, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3504]. El documento no necesita explicación y es conocido por los miembros.

148. Sr. CROSTHWAITE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta, la celebración de una conferencia para revisar la Carta dependerá de una decisión tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad. Ese Artículo establece que la decisión del Consejo deberá ser adoptada por el voto de siete cualesquiera de sus miembros. Teniendo en cuenta este hecho, los patrocinantes del proyecto de resolución adoptado por la Asamblea General el 21 de noviembre [A/RES/324]² incluyeron un párrafo final que dice: "Transmite esta resolución al Consejo de Seguridad".

149. Teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 109, mi delegación se unió a las del Brasil, los Estados Unidos e Irán para presentar el proyecto de resolución que ahora examina el Consejo de Seguridad. El propósito de este proyecto de resolución es lograr que el Consejo de Seguridad confirme la decisión de la Asamblea General de que se celebre oportunamente una Conferencia General para revisar la Carta. Se habrá tomado entonces una decisión válida con arreglo al párrafo 3 del Artículo 109.

150. No necesito repetir aquí los argumentos a favor de la resolución aprobada por la Asamblea General. Los pun-

² Esta resolución también figura en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 19, resolución 992 (X)*.

tos de vista de mi Gobierno fueron explicados con toda amplitud en los discursos pronunciados por los miembros de mi delegación el 17 y el 21 de noviembre [542a. y 547a. sesiones plenarias]. La Asamblea General ha establecido un comité que estudiará la cuestión relativa a la fecha y al lugar de la conferencia. Tal como lo dijo Sir Pierson Dixon en la Asamblea General, ese comité tendrá libertad para informar, en 1957, que todavía no ha llegado el momento oportuno de celebrar la conferencia. No existe peligro alguno de que se obligue a las Naciones Unidas a celebrar una conferencia antes de que sea el momento prudente de hacerlo. Espero, por lo tanto, que la mayoría esté de acuerdo en que el Consejo debe confirmar la decisión de la Asamblea y aprobar el proyecto de resolución que tiene ante su consideración.

151. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En relación con el punto que ahora se estudia, el Consejo tiene ante sí un proyecto conjunto de resolución que, de hecho, constituye una confirmación de la resolución adoptada el 21 de noviembre de 1955 por la Asamblea General, relativa a la revisión de la Carta.

152. Tal como lo declaró la delegación de la URSS en la Asamblea General [520a. sesión], la Carta en su forma actual se adapta perfectamente a las exigencias del mantenimiento de la paz mundial y del desarrollo de la cooperación internacional en materia política, económica y otras. Cualquier revisión de la Carta que se propusiera modificar sus disposiciones fundamentales no ayudaría en modo alguno a fortalecer la confianza en las relaciones entre los Estados; por el contrario, pondría obstáculos al logro de ese objetivo. Por ello la delegación de la URSS se opuso a la resolución de la Asamblea General adoptada el 21 de noviembre y votó en contra de dicha resolución.

153. Nosotros creemos, como lo hemos creído en el pasado, que la Carta de las Naciones Unidas enumera los propósitos y los principios esenciales de la Organización, cuya vitalidad e importancia han sido plenamente confirmadas durante los 10 años de existencia y de experiencia práctica de las Naciones Unidas.

154. La Carta establece que los propósitos principales de las Naciones Unidas son: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

155. La Carta determina las obligaciones principales a las Naciones Unidas por los Estados Miembros: la obligación de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales; la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales; y la obligación de no intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

156. Además, la Carta enuncia el principio de la unanimidad de los cinco Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que asumen la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Este principio es la base fundamental de las actividades de las Naciones Unidas y refleja en forma objetiva el hecho de la coexistencia pacífica y la cooperación entre aquellos Estados que ostentan los diferentes sistemas sociales y económicos que se han constituido en el mundo de hoy.

157. Todos estos principios y propósitos contenidos en la Carta constituyen una base sólida para una provechosa cooperación internacional; constituyen la base sobre la cual deben fundarse las relaciones entre los Estados.

158. La URSS, por lo tanto, sostiene con firmeza que la Carta de las Naciones Unidas, tal como está redactada, no ha perdido un ápice de su importancia y significación internacional; que es un documento enteramente satisfactorio que responde a sus fines y no necesita alteración de ninguna índole. Consideramos que una revisión de la Carta y la convocación de una conferencia general de los Miembros de las Naciones Unidas con ese propósito no pueden contribuir en forma alguna a fortalecer la confianza en las relaciones entre los Estados, ni a disminuir la tirantez internacional o a aumentar la eficacia del trabajo de las Naciones Unidas.

159. Por estas razones, la delegación de la URSS se opone al proyecto de resolución que el Consejo tiene ante su consideración [S/3504] y votará contra él, ya que su propósito es idéntico a la resolución de la Asamblea General del 21 de noviembre de 1955, es decir, la subversión de la Carta de nuestra Organización.

160. La delegación de la URSS desea declarar una vez más que si el Consejo de Seguridad aprueba este proyecto de resolución, confirmando así la resolución de la Asamblea General del 21 de noviembre, la URSS no tomará parte en la labor del comité que en virtud de dicha resolución deberá estudiar la cuestión de la fecha y el lugar de la conferencia general, así como su organización y funcionamiento.

161. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Después de un cuidadoso examen realizado durante cinco sesiones plenarias y después que 38 Estados Miembros expresaron sus puntos de vista, la Asamblea General decidió, por gran mayoría de votos, celebrar oportunamente una conferencia general para revisar la Carta. Como dicha acción constituye en principio una decisión de celebrar dicha conferencia, la Asamblea remitió su resolución al Consejo de Seguridad para que él adopte a su vez las disposiciones requeridas por la Carta.

162. Mi delegación cree que esta decisión de la Asamblea debe ser confirmada por el Consejo, y el proyecto de resolución que ahora está ante la consideración de dicho órgano trata de lograr ese propósito. Este proyecto reafirmaría el juicio de nuestros fundadores, que previeron un sistema de Naciones Unidas cuya eficacia se iría acrecentando con las enseñanzas de la experiencia y que, llegado el caso, sería modificado según fuese necesario.

163. Existe gran diversidad de puntos de vista sobre este tema: desde el deseo de celebrar esta conferencia de revisión en fecha próxima, hasta la determinación,

que acaba de expresar el representante de la URSS, de que no se celebre tal conferencia. Sin embargo, el debate en la Asamblea General indica que ninguno de estos dos puntos de vista cuenta con muchos adeptos, y que un tercer punto de vista representa el verdadero criterio de la mayoría de los miembros. Este punto de vista favorece, en principio, la decisión de que se celebre una conferencia de revisión, pero en el momento en que las circunstancias sean favorables.

164. La resolución de la Asamblea General reconoce explícitamente que dicha revisión debe realizarse en circunstancias internacionales favorables y la resolución dispone el establecimiento de un comité compuesto de todos los Miembros de las Naciones Unidas que estudiará, en consulta con el Secretario General, la cuestión relativa a la fecha y al lugar de la conferencia, así como su organización y procedimiento. Para contribuir a una cuidadosa preparación de la conferencia, la resolución pide al Secretario General que complete el programa de publicaciones que ha emprendido y que continúe preparando y distribuyendo los suplementos del caso al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, que todos nosotros hemos encontrado tan útil.

165. Permítaseme decir ahora que mi delegación lamenta la reiteración, por el representante de la URSS, de su declaración de que la delegación de la URSS no tomará parte en la labor de este comité plenario. Esta actitud no nos parece que esté de acuerdo con las repetidas afirmaciones de la URSS de que desea la cooperación internacional en todo.

166. En realidad, la argumentación de la URSS parece confundir las palabras "revisar" y "revisión". Si el comité contemplado por la resolución hubiese sido autorizado por la Asamblea a considerar inmediatamente la cuestión de la revisión, con algunas de las cuestiones controvertibles que pueden surgir, entonces podía aparecer relativamente justificable que la delegación de la URSS anunciara su negativa a participar en él. Sin embargo, no es así. Permítaseme afirmar una vez más que ésta no es una decisión de revisar la Carta, bajo ningún aspecto. Ni tampoco es, de hecho, una decisión que signifique que la Carta necesita ser revisada, ni en general ni en particular. Esta resolución, que se nos pide que confirmemos, propone únicamente que todos los Estados Miembros, incluso los que acaban de ingresar en la Organización, estudien todos los aspectos de la cuestión y hagan luego recomendaciones a la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, con respecto a la fecha y al lugar en que pudiera celebrarse con provecho una conferencia de revisión.

167. A la luz de lo expuesto y a la luz del hecho de que se nos pide que tomemos la decisión de revisar la Carta, de cambiar la Carta o, en las palabras de la delegación de la URSS, de subvertirla, creemos firmemente que este Consejo debe expresar su conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General. La acción positiva del Consejo en este sentido constituirá una respuesta afirmativa, como lo ha señalado el representante del Reino Unido, a las obligaciones especiales que nos impone el Artículo 109 de la Carta.

168. Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Como se acaba de recordar, la Asamblea General, por resolución del 21 de noviembre de 1955, decidió

celebrar oportunamente una conferencia general para revisar la Carta.

169. La delegación de Bélgica tuvo ocasión de exponer su punto de vista sobre este punto [543a. sesión plenaria] poco antes de la aprobación de esta resolución.

170. Estamos considerando ahora un proyecto de resolución que propone que el Consejo de Seguridad apruebe la resolución de la Asamblea. La delegación de Bélgica no tiene inconveniente en votar a favor de este proyecto de resolución, a pesar de su carácter abstracto. Este voto afirmativo, sin embargo, se emitirá sin perjuicio del Artículo 109 de la Carta. En efecto, cabe preguntarse si, de conformidad con este Artículo, no sería necesaria una nueva decisión del Consejo de Seguridad cuando se trate realmente de convocar la conferencia de revisión, después que el comité constituido por la resolución de la Asamblea presente sus recomendaciones.

171. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución presentado por Brasil, los Estados Unidos, Irán, y el Reino Unido [S/3504].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bélgica, Brasil, China, Irán, Nueva Zelanda, Perú, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Francia.

Por 9 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 18.5 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería 'Trijos', Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bakaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austerstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knigá, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOESLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).